

“Año de la Universalización de la Salud”

“La Educación es Tarea de Todos”

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004261**

### **ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Hualmay, **31 DIC. 2020**

Visto, el Expediente N° 1685319-2020, Documento N° 2632248-2020, el Informe Técnico N° 040-2020-J-AGA-EAP-PLL- PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, Informe Escalafonario N° 1329-2020-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (20) folios útiles;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2020-J-AGA-EAP-PLL- PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 31 de diciembre del 2020, a favor del servidor Alegre Lucio FABIAN DE LA CRUZ;

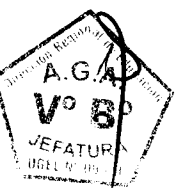
Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 01329-2020-UGEL N°.09-HUAURA del servidor Alegre Lucio FABIAN DE LA CRUZ, pertenece al Régimen de Pensiones – 19990;

Que, según el Informe Escalafonario N° 1329-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre el servidor Alegre Lucio FABIAN DE LA CRUZ, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1015607819
D.N.I.	: 15607819
Fecha de nacimiento	: 01-12-1955
Régimen de Pensiones	: 19990
Centro Laboral	: IE N° 20945 “Villa Agraria”
Lugar	: Vegueta
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	: 30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR- Primaria
Escala Magisterial	: Segunda Escala Magisterial
RD Nombramiento	: R.D.Z N° 822-1982
Tiempo de Servicios	: 38 años, 06 meses y 28 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 040-2020-J-AGA-EAP-PLL- PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 2173-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;**

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 31 de diciembre del 2020, al Lic. Alegre Lucio FABIAN DE LA CRUZ, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la I.E N° 20945 La Villa Agraria, reconociéndole (38) años, (06) meses y (28) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.**

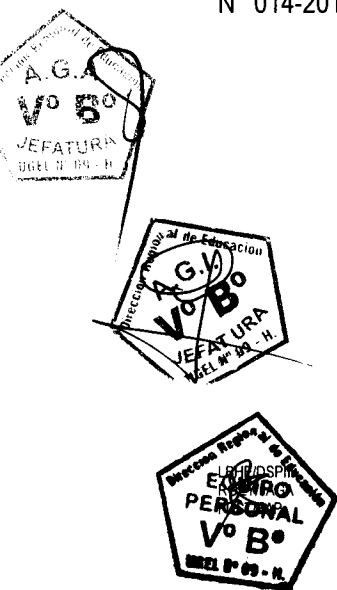
**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Lic. Alegre Lucio FABIAN DE LA CRUZ de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalafonario N° 1329-2020-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 040-2020-J-AGA-EAP-PLL- PHRB-UGEL N°09 – HUAURA.**

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,640.33	S/. 369.65	S/. 11,089.39

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

**ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**LIC. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
Directora del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – Huaura